



## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MPJB

Jorge Basadre, 29 de enero de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 29 de enero de 2024, la propuesta de suscripción de "ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20, señala que, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma norma indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con fecha 26 de mayo de 2014, se suscribió el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada de la Provincia Jorge Basadre, el mismo que caduca el 25 de mayo de 2024;

Que, mediante Oficio N° 432-GRATA-ESSALUD-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de la Red Asistencial Tacna de ESSALUD, remite propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su evaluación, considerando que el establecimiento viene atendiendo a más de 1,100 pobladores del Distrito de Locumba adscritos a dicho establecimiento;

Que, con Informe N° 17-2024-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta factible mediante Acuerdo de Concejo Municipal aprobar la Adenda N° 01 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; por lo que, corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Locumba, Tacna - Perú



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 006-2024-MPJB**

elevantos actuados al Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación respectiva, así como, se autorice al Señor Alcalde suscribir dicha Adenda;

En ese contexto la propuesta de suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene por objeto, “que las partes acuerdan ampliar la vigencia del Convenio por un plazo de cuatro (años), el cual comienza a regir a partir del día siguiente de la culminación de vigencia de EL CONVENIO”; y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB “Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE ([WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE](http://WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE)).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JÚLIO VÍCTOR DÁVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c  
Archivo  
Alcaldía  
GGM  
GMAJ  
Interesado  
TIC's